



**ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA Y CONSEJERA DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA, POR LA QUE SE ACUERDAN LOS SERVICIOS PÚBLICOS ESENCIALES Y MÍNIMOS DEL PERSONAL FUNCIONARIO DE LOS CUERPOS NACIONALES AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN EN LA JORNADA DE HUELGA GENERAL CONVOCADA PARA EL DÍA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2024.**

El Sindicato Único de Trabajadores Solidaridad Obrera y la Confederación General del Trabajo han convocado huelga general que afectará a la totalidad de las personas trabajadoras tanto del sector público como del sector privado del estado español, al amparo de las previsiones del artículo 28.2 de la Constitución Española y del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo, para el próximo 27 de septiembre de 2024.

Dicha huelga puede afectar a los servicios esenciales en el ámbito de la Administración de Justicia por lo que, con el fin de conciliar el derecho fundamental de huelga del citado artículo 28 de la Constitución con los derechos de la ciudadanía, se hace necesario la determinación de los servicios que, por considerarse esenciales, deben garantizarse en el ámbito de la Administración de Justicia, así como el número y características del personal funcionario de los Cuerpos Nacionales a su servicio, dependientes de la Comunidad Autónoma de Aragón, que serán designados como servicios mínimos, a fin de asegurar el mantenimiento de los mismos.

Se trata, por tanto, de armonizar el ejercicio del derecho fundamental de huelga, con el aseguramiento de unos servicios indispensables que sean a la vez suficientes para garantizar la actividad de la Justicia en aquellos aspectos cuya paralización podría suponer perjuicio no reparable para los derechos e intereses de la ciudadanía y dar lugar, en consecuencia, a un resultado lesivo del derecho fundamental a la tutela judicial efectiva, garantizado en el artículo 24 de la Constitución.

En este sentido, en el artículo 496.d) de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial (en adelante, LOPJ), se recoge el derecho de huelga que asiste a dicho personal funcionario, garantizando al mismo tiempo el mantenimiento de los servicios esenciales en la Administración de Justicia.

Corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón, en su ámbito territorial y competencial de gestión, establecer las medidas para garantizar los servicios esenciales en la referida actividad, así como la determinación de los servicios mínimos que aseguren su funcionamiento, todo ello en aplicación de los precitados preceptos constitucionales, así como de las previsiones contenidas en el artículo 10 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo. Para ello, se han tenido en cuenta las circunstancias concretas de la huelga convocada, su duración y extensión, así como se han observado los principios de proporcionalidad, imparcialidad y de menor restricción posible al ejercicio del derecho de huelga.

De conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de Aragón, de 21 de marzo de 2012 (B.O.A. N.º 57 de 22 de marzo de 2012), se delega en el/la titular del Departamento competente en materia de Justicia la adopción de medidas que garanticen



los servicios mínimos respecto de las huelgas que afecten al personal perteneciente a los cuerpos propios de funcionarios al servicio de la Administración de Justicia.

En razón de lo anterior y de acuerdo con lo previsto en el artículo 15.2.o) del Decreto 290/2023, de 20 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia, en relación con lo dispuesto en el artículo 3 y disposición transitoria primera del Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón y artículo 2 y disposición transitoria segunda del Decreto 105/2024, de 13 de julio del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en el artículo 10 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo,

### ACUERDO

**Primero.** Considerar servicios esenciales en la Administración de Justicia los siguientes:

- Actuaciones de Registro Civil de carácter inaplazable.
- Registro de documentos.
- Todas aquellas actuaciones en las que venza un plazo preestablecido en la Ley, cuyo incumplimiento pueda suponer pérdida o perjuicio de derechos.
- Medidas cautelares o provisionales.
- Servicio de guardia de Juzgados, Fiscalías e Instituto de Medicina Legal.
- Juicios orales del orden penal en causas con preso.
- Servicios comunes (registro y reparto, actos de comunicación y en comisión) de carácter urgente e inaplazable.

**Segundo.** Determinar los siguientes servicios mínimos para garantizar los precitados servicios esenciales:

a) *Tribunal Superior de Justicia y Audiencias Provinciales:* 1 funcionario/a del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, 1 funcionario/a del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa y 1 funcionario/a del Cuerpo de Auxilio Judicial en la Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, así como en cada una de las Salas y, en su caso, Secciones de dicho Tribunal y de las Audiencias Provinciales, a excepción de la Sala Civil y Penal de citado Tribunal que tendrá como servicio mínimo 1 funcionario/a. Además, habrá 1 funcionario/a en la Secretaría de cada una de las Audiencias Provinciales; y en la de Zaragoza 1 funcionario/a más en el Servicio Común General.

b) *Juzgados en servicio de guardia:* deberán contar con toda la dotación de personal que habitualmente efectúa dicho servicio.

c) *Órganos unipersonales:*



**INSTRUCCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA, SOBRE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA HUELGA GENERAL CONVOCADA PARA EL DÍA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2024.**

Habiendo sido convocada huelga general para el próximo día 27 de septiembre de 2024, esta Dirección General, en virtud de las competencias y responsabilidades que tiene en materia de planificación, ordenación y distribución de los recursos humanos que la Comunidad Autónoma tiene adscritos al servicio de la Administración de Justicia, y con el fin de mantener las necesidades esenciales del servicio público, así como de efectuar el control del seguimiento de dicha huelga, dispone:

1º.- Para el personal perteneciente a los Cuerpos Nacionales al servicio de la Administración de Justicia con competencia de la Comunidad Autónoma de Aragón, los/las Letrados/as de la Administración de Justicia de cada unidad judicial, en aplicación del artículo 452.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, los/las responsables de cada una de las Fiscalías, en aplicación del artículo 11.3 del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, y el Director y Subdirectores del Instituto de Medicina Legal de Aragón, el día hábil anterior a la huelga designarán el personal de su unidad que resulta afecto a los servicios mínimos, conforme a lo establecido en la Orden de 24 de septiembre de 2024, de la Vicepresidenta y Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, por la que se determinan los servicios públicos esenciales y mínimos, que será publicada en el B.O.A. de 26 de septiembre de 2024.

2º.- Para satisfacer la demanda de los responsables de las Administraciones Públicas de tener una información pronta y veraz sobre el grado de incidencia y afectación en el servicio público del seguimiento de la huelga por parte del personal al servicio de la Administración de Justicia, a las 11 horas los/las responsables funcionales de las unidades, o quienes les sustituyan, remitirán al correo electrónico: [personal.justicia@aragon.es](mailto:personal.justicia@aragon.es), certificación de los/las funcionarios/as que han secundado la huelga. En dicha certificación deberán constar el nombre y apellidos del personal en huelga, el cuerpo al que pertenecen y el órgano judicial o unidad en que prestan los servicios. En el caso de órganos colegiados deberá indicarse asimismo la sala y/o sección.

Si con posterioridad a dicha comunicación se produjera alguna variación respecto de los datos facilitados, deberá comunicarse por la misma vía.

3º.- Para cualquier incidencia o comunicación relativa al desarrollo de la jornada pueden llamar a los siguientes números de teléfono: 976 71 33 23 ó 976 71 33 27.

Zaragoza, 25 de septiembre de 2024



EL DIRECTOR GENERAL DE JUSTICIA

Francisco Javier Martínez Zandundo

